



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información mueda evida o la disposiciones avilantes a la companyo de la companyo de

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A -1 6 JUL 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

R.F.C. ó C.U.R.P.

CDR8311251R8

OFICIO No. DGGIMAR.710/

No. de BITÁCORA

09/AH-0287/07/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecologico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos, Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión de Mercancias que integran la Comisión de Me Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

CENTRAL DE DROGAS, S.A. DE C.V.

ATENCO 17

FRACC'. IND. LA PERLA

CP. 53348, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO

TEL. 55 55608111

CORREO ELECTRONICO: laboratorio@cedrosa.com.mx

NOMBRE COMERCIAL

HIDROXIDO DE SODIO EN LENTEJAS / SOSA CAUSTICA EN LENTEJAS

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

1310-73-2

CAS

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADO FÍSICO

SOLIDO

98-99

CANTIDAD 60.000

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 60,000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

VIGENCIA INICIAL

VIGENCIA FINAL

-1 6 JUL 2019

09/07/2020

2815.11.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (COMERCIALIZACION / SAPONIFICACION DE ACIDOS GRASOS, NEUTRALIZANTE PARA LA INDUSTRIA FARMACEUTICA)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE **EL PRODUCTO**

SWE

SWE

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalo Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número

183300121B1692

₹ IO/BBI C/SB I

EFJQ/PRLC/SBJ

Cone

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Ing. Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos valdovinos@profepa.gob.mx Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.